



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 18 de agosto de 2015
No. 35

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 488.- POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, MÉXICO, DE UNA SUPERFICIE DE 82,574.29 METROS CUADRADOS, DEL LOTE NÚMERO DOS, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LOS INMUEBLES DENOMINADOS "RANCHO TEXCALTENCO" Y "RANCHO LAS TÓRTOLAS" UBICADOS EN EL PARAJE DENOMINADO LA PASTORÍA, OCOYOACAC, MÉXICO Y SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE OCOYOACAC, MÉXICO A DONAR LA SUPERFICIE DE TERRENO ANTES MENCIONADA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 488

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Ocoyoacac, México, de una superficie de 82,574.29 metros cuadrados, del lote número dos, resultante de la subdivisión de los inmuebles denominados "Rancho Texcaltenco" y "Rancho las Tórtolas" ubicados en el paraje denominado La Pastoría, Ocoyoacac, México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ocoyoacac, México, a donar la superficie de terreno que se refiere en el artículo anterior, a favor del Gobierno del Estado de México, para asignarse a la Secretaría de Educación para la construcción de la Universidad Estatal del Valle de Toluca.

ARTÍCULO TERCERO.- La superficie de terreno, objeto de la donación, tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En línea quebrada en seis segmentos con un total de 348.51 metros, con el pueblo de Ocoyoacac, México.

AL SUR: En línea recta 188.47 metros, con fracción número tres.

AL PONIENTE: 328.87 metros, con fracción número tres.

AL ORIENTE: En dos líneas la primera de 355.76 metros, con carretera de servicio a los pozos propiedad del Departamento del Distrito Federal y la segunda de 8.09 metros, con terrenos del pueblo de Ocoyoacac, México.

ARTÍCULO CUARTO.- La donación de la superficie de terreno estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Ocoyoacac, México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de agosto del año dos mil quince.- Presidente.- Dip. Juan Abad de Jesús.- Secretarios.- Dip. Laura Ivonne Ruíz Moreno.- Dip. Annel Flores Gutiérrez.- Dip. Juana Bastida Álvarez.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 18 de agosto de 2015.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

Toluca de Lerdo, México, a 15 de agosto de 2013.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ocoyoacac, México, a donar una superficie de 82.574.29 metros cuadrados, que forman parte del lote número dos resultante de la subdivisión de los inmuebles denominados "Rancho Texcaltenco" y "Rancho las Tórtolas" ubicados en el paraje denominado La Pastoría, Ocoyoacac, México, a favor del Gobierno del Estado de México, para asignarse a la Secretaría de Educación para la construcción de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra que todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado – federación, estados, Distrito Federal y municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica, ésta y la media superior serán obligatorias.

Asimismo, establece que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano de igual manera fomentará el

amor a la patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

En este sentido, el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en estricta concordancia con lo dispuesto por el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reitera el derecho de todo individuo a recibir educación, para lo cual el Estado de México y los municipios impartirán educación preescolar, primaria, secundaria y media superior de forma obligatoria para todos los mexiquenses.

Además, señala que el Estado impartirá educación de calidad, gratuita, laica, garantizando la libertad de creencias, el criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, será una educación para la diversidad sin discriminación, también será democrática, nacional, humanista y contribuirá a la mejor convivencia humana.

Por otra parte, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos, modalidades y niveles educativos, incluyendo la educación inicial, superior e indígena, considerados necesarios para el desarrollo de la nación, así como apoyará la investigación científica y tecnológica, alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

Bajo este contexto, en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en su pilar denominado Gobierno Solidario, precisa que se debe atender de manera efectiva las necesidades de política social mediante tres instrumentos: la educación, la salud y la inversión en infraestructura básica.

Dicho Plan de Desarrollo consigna como instrumentos de acción la política educativa, señalando que la educación es un proceso por el cual los individuos asimilan, entienden y razonan conocimientos así como habilidades que permiten un desarrollo pleno de su integración productiva y cultural en la sociedad.

La educación debe contribuir a la formación de una ciudadanía capaz de enfrentar de manera crítica los retos económicos, sociales, políticos y culturales del mundo globalizado en el que vivimos.

Consecuentemente, el plan en comento establece líneas de acción del Gobierno Solidario siendo una de ellas fomentar instalaciones educativas suficientes y dignas, con lo cual se prevé alcanzar una educación de vanguardia en la entidad.

En esta tesitura, el H. Ayuntamiento del Municipio de Ocoyoacac, México, consciente de garantizar el derecho humano a la educación, previsto en los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, participa con la autoridad estatal para el establecimiento de centros educativos, con la finalidad de proveer los medios necesarios que brinden los servicios de educación y aumentar la cobertura y calidad de los mismos.

En ese sentido, el Municipio de Ocoyoacac, México, es propietario del lote número dos, con una superficie de 84,850.00 metros cuadrados, resultante de la subdivisión de los inmuebles denominados "Rancho Texcaltenco" y "Rancho las Tórtolas" ubicados en el paraje denominado La Pastoría, Ocoyoacac, México.

Por ello, el Rector de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, solicitó al H. Ayuntamiento de Ocoyoacac, México, la donación de una superficie de 82,574.29 metros cuadrados del lote de referencia.

Que la propiedad del inmueble se acredita con la escritura pública número 1,271, pasada ante la fe de la Lic. Irma Barkow Peredo de Figueroa, Notaria Pública número ocho del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número 721, a fojas 120, del volumen 48, Libro Primero, Sección Primera, de 15 de diciembre de 1997.

Bajo ese contexto, el H. Ayuntamiento de Ocoyoacac, México, preocupado por la educación en su Municipio, en sesión de Cabildo de 3 de mayo de 2013 aprobó la

ratificación de la donación de una superficie de 82.574.29 metros cuadrados, que forman parte del lote número dos, con una superficie de 84,850.00 metros cuadrados, resultante de la subdivisión de los inmuebles denominados "Rancho Texcaltenco" y "Rancho las Tórtolas" ubicados en el paraje La Pastoría, Ocoyoacac, México, a favor del Gobierno del Estado de México, para asignarse a la Secretaría de Educación para la construcción de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En línea quebrada en seis segmentos con un total de 348.51 metros, con el pueblo de Ocoyoacac, México.

AL SUR: En línea recta 188.47 metros, con fracción número tres.

AL ORIENTE: En dos líneas la primera de 355.76 metros, con carretera de servicio a los pozos propiedad del Departamento del Distrito Federal y la segunda de 8.09 metros, con terrenos del pueblo de Ocoyoacac, México.

AL PONIENTE: 328.87 metros, con fracción número tres.

La superficie de terreno objeto de la donación carece de valor histórico, arqueológico y artístico de acuerdo a la constancia que emite el Director General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Ocoyoacac, México.

En este orden de ideas, el H. Ayuntamiento de Ocoyoacac, México, a través del Presidente Municipal Constitucional, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Maestro Efrén Rojas Dávila, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo, la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman procedente, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la H. "LVIII" Legislatura, remitió a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ocoyoacac, México, a donar una superficie de 82.574.29 metros cuadrados, que forman parte del lote número dos resultante de la subdivisión de los inmuebles denominados "Rancho Texcaltenco" y "Rancho las Tórtolas" ubicados en el paraje denominado La Pastoría, Ocoyoacac, México, a favor del Gobierno del Estado de México, para asignarse a la Secretaría de Educación para la construcción de la Universidad Estatal del Valle de Toluca.

Después de haber llevado a cabo el estudio cuidadoso de la iniciativa y suficientemente discutido en el seno de la comisión legislativa, y con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La iniciativa fue presentada a la H. "LVIII" Legislatura, por el Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Conforme al estudio efectuado a la iniciativa, los legisladores advertimos que el propósito central de la misma, es la desincorporación del patrimonio del municipio de Ocoyoacac y donación de una superficie de 82.574.29 metros cuadrados, ubicada en el paraje denominado La Pastoría, Ocoyoacac, México, a favor del Gobierno del Estado de México, para asignarse a la Secretaría de Educación para la construcción de la Universidad Estatal del Valle de Toluca.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 33 fracciones I y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, compete a la Legislatura su conocimiento y resolución, pues los preceptos enunciados la facultan para desincorporar bienes inmuebles del patrimonio municipal y autorizar actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los mismos.

Advertimos, que tanto el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, consagran la garantía del derecho a la educación que todo individuo tiene, para lo cual el Estado de México y los municipios impartirán educación preescolar, primaria, secundaria y media superior de forma obligatoria para todos los mexicanos.

Coincidimos con el autor de la iniciativa, en que el Estado tiene la obligación de impartir una educación de calidad, gratuita, laica, garantizando la libertad de creencias; promoviendo y atendiendo todos los tipos, modalidades y niveles educativos, incluyendo la educación inicial, superior e indígena, considerados necesarios para el desarrollo de la nación, así como apoyar la investigación científica y tecnológica, lo cual alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

Entendemos, que el Municipio de Ocoyoacac, México, consciente de garantizar el derecho humano a la educación, participa en coordinación con el Gobierno Estatal en el establecimiento de centros educativos, con la finalidad de proveer los medios necesarios que brinden los servicios de educación y aumenten la cobertura y calidad de los mismos.

Apreciamos que, el Municipio de Ocoyoacac es propietario del lote número dos, con una superficie de 84,850.00 metros cuadrados, resultante de la subdivisión de los inmuebles denominados "Rancho Texcaltenco" y "Rancho las Tórtolas" ubicados en el paraje denominado La Pastoría, Ocoyoacac, México, lo cual se acredita con la escritura pública número 1,271, pasada ante la fe de Notario Público número ocho del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número 721, a fojas 120, del volumen 48, Libro Primero, Sección Primera, de 15 de diciembre de 1997.

En este sentido el Rector de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, solicitó al H. Ayuntamiento de Ocoyoacac, México, la donación de una superficie de 82.574.29 metros cuadrados que forman parte del lote de referencia.

Bajo este contexto, en sesión de Cabildo de fecha 3 de mayo de 2013 el H. Ayuntamiento de Ocoyoacac, México, aprobó la ratificación de la donación de una superficie de 82.574.29 metros cuadrados, que forman parte del lote número dos, con una superficie de 84,850.00 metros cuadrados, resultante de la subdivisión de los inmuebles denominados "Rancho Texcaltenco" y "Rancho las Tórtolas" ubicados en el paraje La Pastoría, Ocoyoacac, México, a favor del Gobierno del Estado de México, para asignarse a la Secretaría de Educación para la construcción de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En línea quebrada en seis segmentos con un total de 348.51 metros, con el pueblo de Ocoyoacac, México.

AL SUR: En línea recta 188.47 metros, con fracción número tres.

AL ORIENTE: En dos líneas la primera de 355.76 metros, con carretera de servicio a los pozos propiedad del Departamento del Distrito Federal y la segunda de 8.09 metros, con terrenos del pueblo de Ocoyoacac, México.

AL PONIENTE: 328.87 metros, con fracción número tres.

Cabe destacar, que la superficie de terreno objeto de la donación carece de valor histórico, arqueológico y artístico de acuerdo a la constancia que emite el Director General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Ocoyoacac, México.

Por lo anterior y en virtud de que se encuentran satisfechos los requisitos jurídicos de fondo y forma que dispone la norma legal aplicable, y que con la aprobación de la donación del referido inmueble, el Gobierno Municipal de Ocoyoacac, México, coadyuvará a la formación de una ciudadanía capaz de enfrentar de manera crítica los retos económicos, sociales, políticos y culturales del mundo globalizado en el que vivimos, a través de la construcción de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, por lo cual nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ocoyoacac, México, a donar una superficie de 82.574.29 metros cuadrados, que forman parte del lote número dos resultante de la subdivisión de los inmuebles denominados "Rancho Texcaltenco" y "Rancho las Tórtolas" ubicados en el paraje denominado La Pastoría, Ocoyoacac, México, a favor del Gobierno del Estado de México, para asignarse a la Secretaría de Educación para la construcción de la Universidad Estatal del Valle de Toluca.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil trece.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. FIDEL ALMANZA MONROY
(RÚBRICA).

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. SILVESTRE
GARCÍA MORENO
(RÚBRICA).

DIP. ÓSCAR
GONZÁLEZ YÁÑEZ

DIP. MARCO ANTONIO
RODRÍGUEZ HURTADO
(RÚBRICA).

DIP. FERNANDO
GARCÍA ENRÍQUEZ

DIP. GABRIEL
OLVERA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).

DIP. MARTHA ELVIA
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ

DIP. HÉCTOR
PEDROZA JIMÉNEZ
(RÚBRICA).

DIP. ARMANDO
CORONA RIVERA
(RÚBRICA).